CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre el amparo de pobreza solicitado por la demandante.

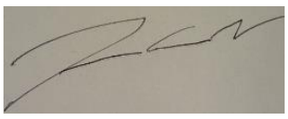

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 000**69 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

La demandante **MONICA GARCIA GUERRERO** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C.G. del P., por cuanto no está en capacidad de sufragar los gastos del presente proceso ejecutivo promovido en contra **ALDERSON ALBERTO ARCILA CALDERON**, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la señora **MONICA GARCIA GUERRERO** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **MONICA GARCIA GUERRERO** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la solicitante amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás

gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora **MONICA GARCIA GUERRERO** al abogado **JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE** quien se localiza en la calle 22 Nº 20-58 oficina 1104 Edificio Banco Ganadero Tel. 3218000477 Correo jacduque@mac.com.

Notifíquesele la designación al abogado por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

---

[1] Publicado por estado No. 095 fijado el 13 de junio de 2023 la 7:30 am.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089e92aedfe7dc94b68410fcaf24712670b2506097c998aeb62b82aa9b217cd4**

Documento generado en 09/06/2023 04:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica